



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 26 MAR 2010

VISTO el expediente N° 7845/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, Centro Universitario Regional Zona Atlántica, con sede en San Antonio Oeste solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN BIOLOGÍA MARINA, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 0062/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la ^{Gu.} Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos



formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN BIOLOGÍA MARINA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN BIOLOGÍA MARINA a dictarse bajo la modalidad presencial en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica, Sede en San Antonio Oeste con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la

Gu
RP
921 *SD*



Ministerio de Educación



nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*AA
J
JR
AS*

3 3 3

RESOLUCION Nº _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN BIOLOGÍA MARINA
EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, Centro
Universitario Regional Zona Atlántica, con sede en San Antonio Oeste.**

- ❖ Planificar y ejecutar proyectos de investigación y extensión y tareas en el marco de planes de investigación, extensión o experimentación, ya sea en organismos oficiales o privados, en temas vinculados a las ciencias marinas (biología, fisiología, etología, ecología, oceanografía biológica, sistemática, evolución, entre otros).
- ❖ Tipificar y controlar la calidad de productos pesqueros y de la acuicultura y de los procesos productivos.
- ❖ Evaluar recursos marinos, pesqueros y del ambiente marino.
- ❖ Realizar estudios de impacto ambiental en relación a los ecosistemas marinos, a la actividad pesquera y a la maricultura.
- ❖ Elaborar y evaluar proyectos de inversión en la producción pesquera y maricultura.
- ❖ Elaborar y ejecutar planes y programas para el estudio de los aspectos de oceanografía biológica, en forma directa o en colaboración con otras instituciones.
- ❖ Realizar o promover relevamientos, observaciones y análisis que requieran los planes de investigación sobre los recursos naturales marinos.
- ❖ Investigar distintos aspectos del mar y su relación con las especies que lo habitan.
- ❖ En lo relativo a la producción pesquera y acuícola, ejecutar tareas relacionadas con la organización y gestión interna de la producción de plantas procesadoras de pescados y mariscos.
- ❖ Desarrollar procesos productivos en plantas procesadoras de pescados y mariscos.
- ❖ Coordinar y organizar la gestión del armamento de flotas pesqueras.
- ❖ Supervisar tareas generales de plantas pesqueras y criaderos de productos marinos.
- ❖ Planificar y ejecutar estudios de costos de producción y operación de plantas y flotas pesqueras.

(Signature)



Ministerio de Educación

—2009— Año de Homenaje a Raúl CALABRINI ORTIZ—
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

3 3 3



- ❖ Diseñar y experimentar artes de pesca y métodos de captura.
- ❖ Evaluar la operatividad y eficiencia de artes de pesca y de procesos productivos.
- ❖ Conducir presupuestos y programas para el desarrollo de la gestión interna de plantas procesadoras de pescados y mariscos.
- ❖ Coordinar y organizar los aspectos técnicos y científicos de criaderos de especies marinas.

*Gu.
P
T
32
S*



Ministerio de Educación

2009 Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

3 3 3



ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, Centro Universitario Regional
Zona Atlántica, sede en San Antonio Oeste.**

TÍTULO: LICENCIADO EN BIOLOGÍA MARINA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	-----------------------	---------------------	----------------

CICLO BÁSICO

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
01	Biología General	8	128	---
02	Química General e Inorgánica	6	96	---
03	Matemática I	6	96	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
04	Matemática II	6	96	03
05	Química Orgánica	6	96	02
06	Introducción a la Geología Marina	6	96	01

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
07	Botánica General y Marina	7	112	01
08	Química Biológica	6	96	02-05
09	Invertebrados I	8	128	01
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
10	Histología y Embriología	6	96	01-08
11	Física General	6	96	04
12	Invertebrados II. Artrópodos	8	128	01-09

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
13	Vertebrados Marinos	8	128	10-12
14	Estadística General y Bioestadística	6	96	04
15	Historia y Filosofía de las Ciencias	5	80	01
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
16	Ecología General	8	128	07-12-13-14
17	Genética y Evolución	8	128	08-10
18	Fisiología General	8	128	07-08-10-13

su.

P.
F. B.



Ministerio de Educación

3 3 3



COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	-----------------------	---------------------	----------------

CICLO SUPERIOR

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
19	Diseño Experimental	6	96	01-14
20	Introducción a la Acuicultura	7	112	07-12-13
21	Recursos Pesqueros y Pesquerías	7	112	12-13-14
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
22	Oceanografía General y Biológica	8	128	08-11-16

ORIENTACIÓN 1: Gestión de Pesquerías y Acuicultura Marina

CUARTO AÑO:

SEGUNDO CUATRIMESTRE				
23	Biología Pesquera	8	128	14-16-21
24	Artes y Métodos de Pesca	8	128	04-21

QUINTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
25	Evaluación de Recursos Pesqueros	7	112	21-23
26	Optativa	7	112	01 a 18-20-23
--	Tesina de Licenciatura	8	128	01 a 28
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
27	Optativa	7	112	01-18-20-23
28	Optativa	7	112	01-18-20-23
--	Tesina de Licenciatura	8	128	01-28

ORIENTACIÓN 2: Manejo y Conservación de Ecosistemas Marinos.

CUARTO AÑO:

SEGUNDO CUATRIMESTRE				
23	Ecología Marina	8	128	04-16-17
24	Manejo y Conservación de los Ecosistemas Marinos	8	128	15-16

CON



Ministerio de Educación

3 3 3



COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	-----------------------	---------------------	----------------

QUINTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
25	Ecología de Poblaciones Marinas	7	112	16-19
26	Optativa	7	112	01 a 18-19-23
--	Tesina de Licenciatura	8	128	01 a 28
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
27	Optativa	7	112	01 a 18-19-23
28	Optativa	7	112	01 a 18-19-23
--	Tesina de Literatura	8	128	01 a 28

OTRO REQUISITO:

- ✓ Para inscribirse en las materias del Ciclo Superior (primer cuatrimestre de cuarto año), el alumno deberá haber aprobado un examen de suficiencia de idioma Inglés.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.360 Horas.

*Su
PP
/
P
S*